DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19019
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5413847

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	27 de marzo de 2023	**HORA:**	1:30 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	DG 48 I Bis Sur # 5Q - 36	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 95.890,042 Y_1 95.844,573		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Callejón de Santa Bárbara I y II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			65 m2		
UPZ:	54 - Marruecos	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	18 - Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0010FENN	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	100 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48237		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36, se ubica en el barrio Callejón de Santa Bárbara I y II Sector de la localidad de Rafael Uribe Uribe, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación SDP. Asimismo en el marco del proceso de legalización de barrios que adelanta la SDP, el IDIGER emitió el concepto técnico CT-9004 del 22 de junio de 2022, con el fin de establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de amenaza alta y definieron la condición de riesgo para predios y viviendas existentes que se encontraban expuestos.

Realizada la revisión de la cartografía de la Secretaría de Planeación – SDP, empleada para la realización de los conceptos técnicos, el predio evaluado se localiza en el lote 1 de la manzana 6, que de acuerdo con el Concepto Técnico presenta una calificación de Amenaza Alta y Riesgo Alto mitigable por Movimientos en Masa (figura 1 y figura 2).

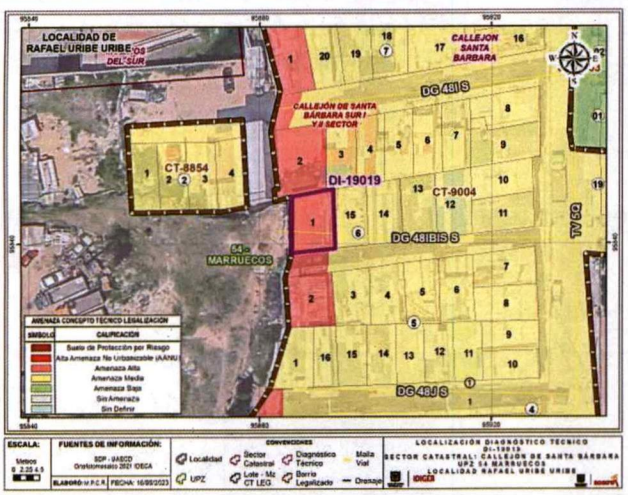


Figura 1. Amenaza del predio evaluado en el CT-9004

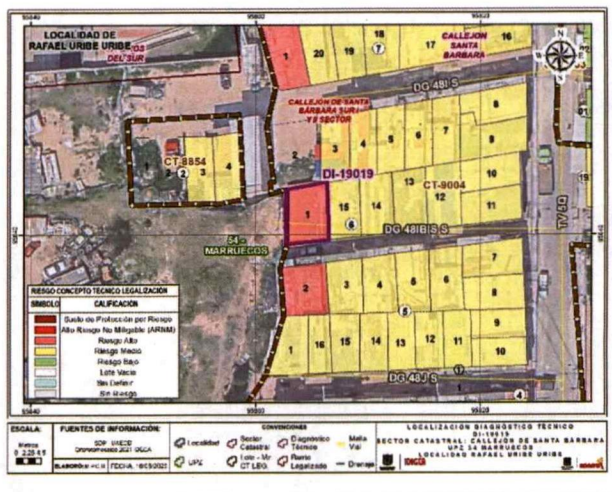


Figura 2.Riesgo del predio evaluado en el CT-9004

En los Conceptos Técnicos, se recomendó, entre otras: "(…)*2. A los propietarios del predio 1 Manzana 6, implementar en el corto plazo las medidas de estabilización y/o estructuras de contención del talud donde cortaron para implantar la vivienda, y de ser necesario reforzar los sistemas de confinamiento, mediante la implementación de adecuadas obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales. Lo anterior con el objeto de evitar que los desprendimientos de material sean mayores y afecten la habitabilidad y estabilidad de la vivienda (…)".*

De igual forma, Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios se encontró que el IDIGER ha emitido los siguientes documentos técnicos:

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-4798	*(07/2010)*
DI-5446	*(05/2011)*
DI-5700	*(08/2011)*

Personal del IDIGER ha realizado diferentes visitas al predio evaluado. A lo largo de los documentos se describe un proceso de remoción en masa tipo desprendimientos, proveniente de un talud de corte con una altura promedio de 3.5 m y una longitud de 12 m; los desprendimientos de material se depositan en la parte baja del talud, afectando a las viviendas de la Diagonal 48 I Bis Sur N° 5 Q – 36 y Diagonal 48 I Bis Sur N° 5 Q – 37. Durante las visitas se identificó que el talud carece de sistema de estabilización y/o confinamiento y no tiene medidas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

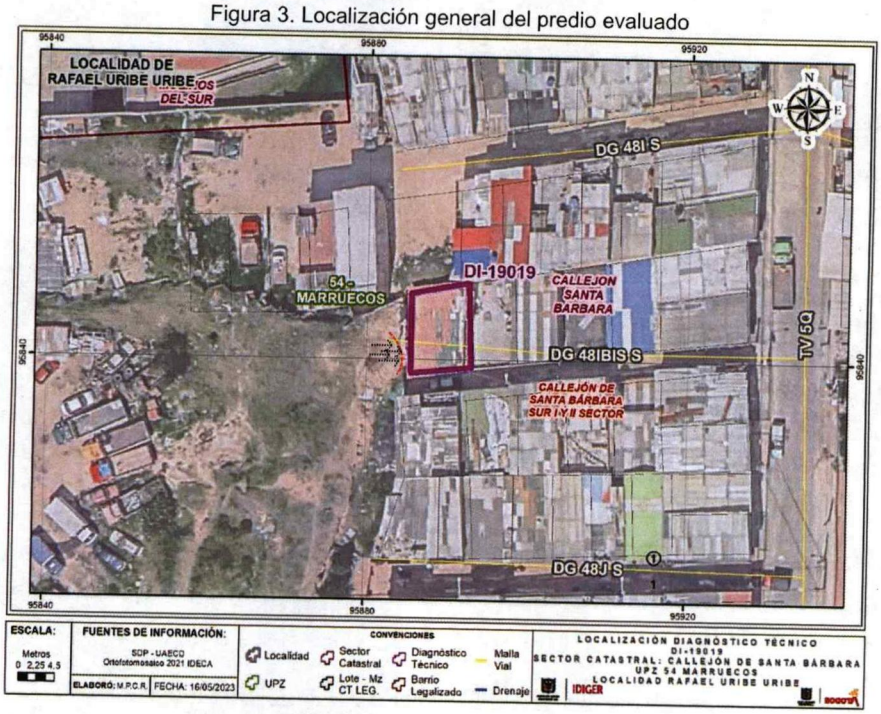
En las visitas se recomendó, entre otras la evacuación de la Diagonal 48 I Bis Sur N° 5 Q – 36 y restricción de uso de una de las entradas principales de la Diagonal 48 I Bis Sur N° 5 Q – 37, además de la implementación de medidas de estabilización del talud colindante a las viviendas y obras de drenaje superficial y subsuperficial.

Por otro lado, consultadas las bases de datos disponibles en el IDIGER, se identifica que hacia el costado occidental del predio inspeccionado, es decir Diagonal 48 I Bis Sur N° 5 Q – 36, se localiza el predio de la dirección Diagonal 48 I Bis Sur N° 5 Q – 40, de acuerdo con el visor de la Visor geográfico del espacio público.

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 3, se presenta el polígono de inspección realizada en el barrio Callejón de Santa Bárbara de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Figura 3. Localización general del predio evaluado



8. DESCRIPCIÓN

En atención del evento SIRE 5413847, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se ubica el predio de la Diagonal 48 I Bis Sur N° 5 Q – 36, encontrando una zona de ladera de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y con vías de acceso en buen estado.

En el predio evaluado, se emplaza una edificación de dos niveles, de uso residencial; construidos al parecer en mampostería parcialmente confinada, con placa en concreto y cubierta liviana en tejas de zinc y plástico (Ver fotografía 1); al momento de la visita, el primer nivel de la vivienda se encuentra en desuso, se identifica que los muros perimetrales del costado occidental de la vivienda

presentan manchas de humedad y rasgos de material ingresado por las ventanas. (Ver fotografías de 2 a 4). Por otro lado, en el segundo nivel de la vivienda, se evidencia deficiencias constructivas relacionadas con la no continuidad de elementos de confinamiento y amarre; sin embargo, al interior de la misma no se identifican daños en los muros y demás elementos estructurales visibles, tales como fisuras, agrietamientos o pandeos, ni se observa deterioro en los mampuestos o daños en los elementos de acabados (ver fotografía 5 y fotografía 6).

Con relación a la zona aledaña, se identifica talud de corte entre predios privados con intervención antrópica y anti técnica, posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda inspeccionada, cuyas dimensiones aproximadas son 3.5 metros de altura y 27 a 30 metros de longitud, con pendiente de tendencia vertical; macizo rocoso que se encuentra degradado, fracturado, meteorizado y que carece de medidas de contención y/o protección y de sistemas de manejo de aguas superficial y sub superficial, tal como se identifica en los documentos técnicos emitidos por el IDIGER enunciados en el numeral 6. Durante la visita, no se identifica material depositado en la pata del talud, ni sobre la vivienda, sin embargo, la responsable del predio manifiesta que retiraron el material el día anterior. De igual forma se realiza inspección en la parte alta del talud donde se localiza un lote vacío, sobre el cual no se encuentran grietas de tracción.

Por último, quien atiende la visita manifiesta que los responsables del predio de la Diagonal 48 I Bis Sur N° 5 Q – 36, hicieron ampliaciones a la vivienda invadiendo linderos al costado occidental del mismo, situación que mediante inspección visual no es posible precisar.

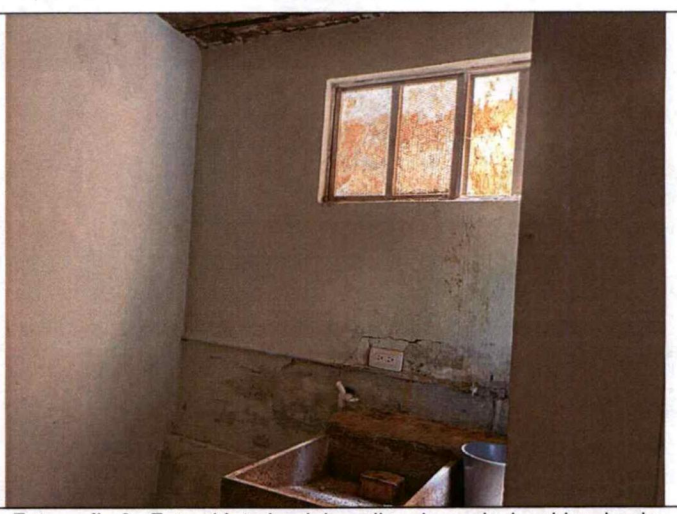
9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que los daños que presenta la vivienda, estén relacionados con los desprendimientos generados por el talud, los cuales posiblemente han sido generados por la ausencias de obras de protección, contención y manejo de aguas de escorrentía superficial en el mismo.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



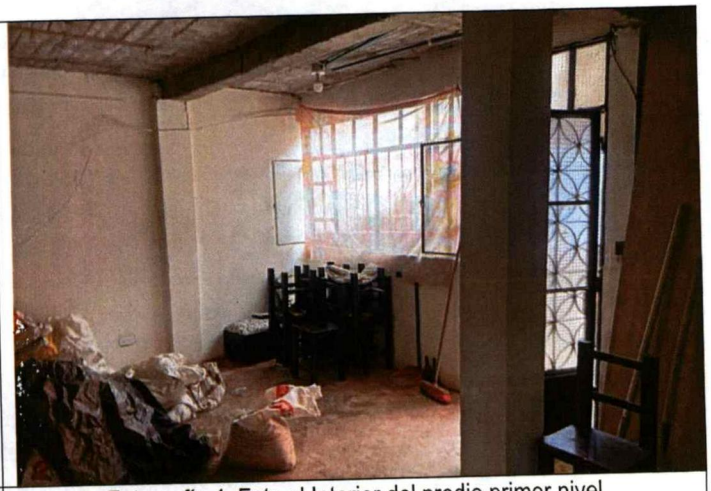
Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada



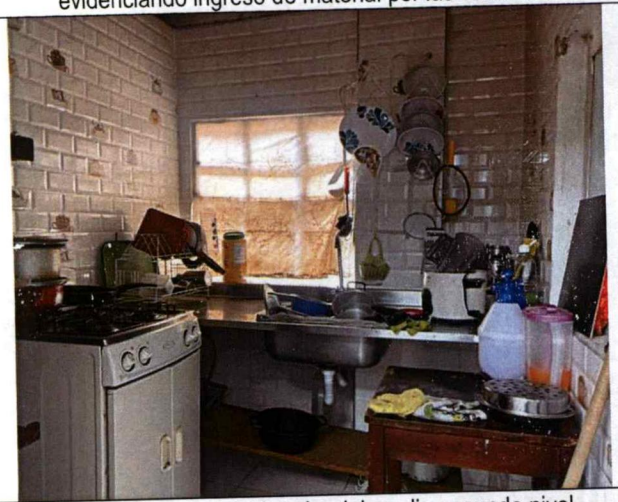
Fotografía 2. Foto al Interior del predio primer nivel, evidenciando humedad



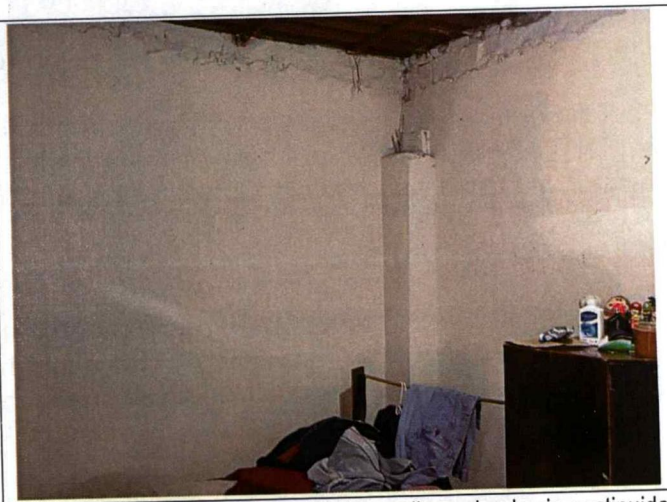
Fotografía 3. Foto al Interior del predio primer nivel, evidenciando ingreso de material por las ventanas



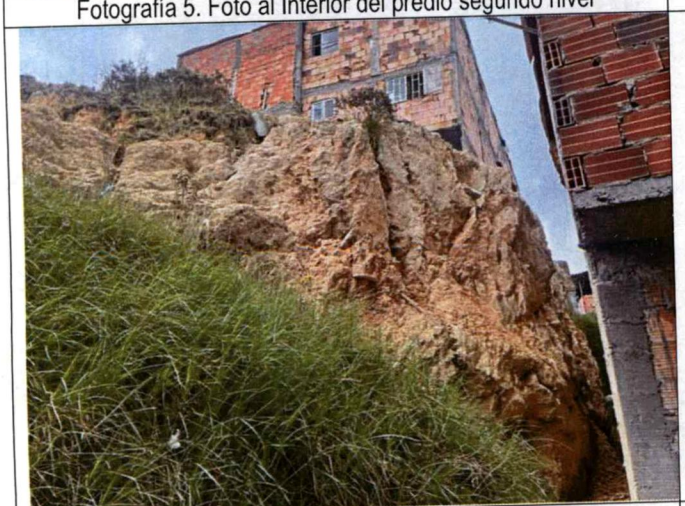
Fotografía 4. Foto al Interior del predio primer nivel



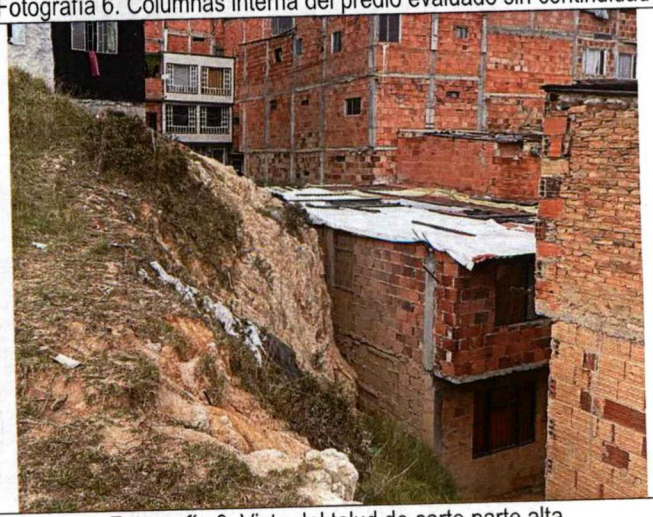
Fotografía 5. Foto al Interior del predio segundo nivel



Fotografía 6. Columnas interna del predio evaluado sin continuidad



Fotografía 7. Vista del talud de corte ubicado sobre el costado occidental del predio



Fotografía 8. Vista del talud de corte parte alta

11. DAÑOS

En la Tabla 2 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	DG 48 I Bis Sur # 5Q - 36	Responsable del predio	Vivienda	Residencial	2	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las medidas de estabilización y/o estructuras de contención, además de los sistemas para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial del talud, es posible que se presenten nuevos desprendimientos de material del talud de corte ubicado al costado occidental de la vivienda y comprometer la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda de la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36, ubicada en el barrio Callejón de Santa Bárbara I y II Sector de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones generales del sector y de la edificación emplazada en el predio de la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36, ubicada en el barrio Callejón de Santa Bárbara I y II Sector de la localidad de Rafael Uribe Uribe. Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica y el riesgo que estas representan, se recomienda la restricción de uso en el costado occidental del primer nivel de la vivienda, el cual, durante la visita se encontraba en desuso.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al EV5413847

N° DEL FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11057	27 de marzo de 2023	DG 48 I Bis Sur # 5Q - 36	Responsable de predio	Restricción de uso en el costado occidental de la vivienda del nivel 1

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del primer nivel de la vivienda emplazado en la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36, del barrio Callejón de Santa Bárbara I y II Sector de la localidad de Rafael Uribe Uribe, actualmente se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por el posible desprendimiento material. Se desconoce el comportamiento de la edificación evaluada ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio de la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36 del barrio Callejón de Santa Bárbara I y II Sector de la localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la recomendación de restricción de uso del costado occidental del primer nivel, debido a las condiciones evidenciadas en la visita. Lo anterior hasta tanto se adelanten las acciones necesarias que eviten nuevas condiciones de riesgo y garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad de esta.

- Teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas en el predio de la de la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36, ubicada en el barrio Callejón de Santa Bárbara I y II Sector de la localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales se han identificado por parte del IDIGER desde el año 2010, emitiendo documentos técnicos como se corrobora en la Tabla 1 y el Concepto Técnico CT-9004 de junio de 2022; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha reiterado una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; asimismo, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

  Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, **SE REITERA** a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en

cada uno de los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- Conforme a la consulta adelantada, el IDIGER encontró que posiblemente las ampliaciones de la vivienda de la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36 se desarrollaron sobre el predio con código de lote **0014190367** (Presunta DG 48 I Bis Sur # 5Q – 40); sin embargo, en las bases de información geográfica disponibles no es posible identificar el responsable y/o propietario, ni el tipo de propiedad (público o particular) del predio. Dado lo anterior, nos permitimos recomendar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD que en el marco de sus competencias, identifique con claridad la información del predio y notifique a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que en su calidad de autoridad administrativa, se relicen las actividades en el marco de sus competencias.

- Se reitera acoger las recomendaciones impartidas en los Diagnósticos Técnicos emitidos por el IDIGER en lo relacionado con:

  "

  - *En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo del predio de la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36, se recomienda a los responsables del mismo, implementar medidas necesarias que permitan estabilizar el talud de corte y relleno, posiblemente realizado para el emplazamiento de su vivienda y medidas adecuadas de manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma y tramitando los permisos y licencias respectivas.*

  - *En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo (…) se recomienda a los responsables de la DG 48 I Bis Sur # 5Q – 36, (…) implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y tramitando los permisos y licencias respectivas.*

  "

- Se recomienda acoger las recomendaciones impartidas en el concepto técnico CT-9004 de junio de 2022

  "2. A los propietarios del predio 1 Manzana 6, implementar en el corto plazo las medidas de estabilización y/o estructuras de contención del talud donde cortaron para implantar la vivienda, y de ser necesario reforzar los sistemas de confinamiento, mediante la implementación de adecuadas obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales. Lo anterior con el objeto de evitar que los desprendimientos de material sean mayores y afecten la habitabilidad y estabilidad de la vivienda."

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar las acciones de inspección

vigilancia y control – IVC, relacionadas con el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, especialmente, sobre las acciones que garanticen estabilizar geotécnicamente el talud rocoso ubicado al costado occidental de la vivienda de la DG 48 I # 5Q-36, conforme con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner Ingeniero Civil – Especialista en fundaciones
Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático